



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 FEB 2010

Expte. N° 278/09

VISTO estas actuaciones y la Resolución N° 659/09 del CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a contratar los servicios de la Srta. María de Lourdes RAMÓN, bajo el sistema de locación de obra y en carácter de autónomo, para cumplir funciones en en la Dirección de Sumarios de esta Universidad, a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de junio de 2010, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

QUE a fs. 14 obra el Dictamen N° 386-09 de la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

QUE a fs. 17/18 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado y sellado, suscripto con fecha 29 de diciembre de 2009.

Por ello:

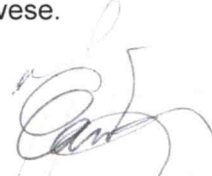
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. María de Lourdes RAMÓN, DNI N° 29.737.244, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas de gastos de funcionamiento de la Administración Central, del Presupuesto para el corriente ejercicio.

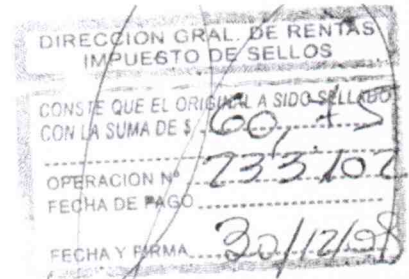
ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección de Sumarios, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0020-10



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señorita **MARIA DE LOURDES RAMÓN**, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 29.737.244, con domicilio real en B° Parque Belgrano, calle Aimé Paimé N° 21; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA, para que los cumpla en la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las tareas propias del área mencionada.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán de lunes a viernes.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2010 y vence indefectiblemente el día 30 de junio de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA, por mes vencido del período que corresponda, la suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos), previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, autorizada por la Dirección de Sumarios.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de la PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o

